



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086 -2025-A/MPMN

Moquegua, 19 MAR. 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 344 - 2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0058-2025-

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", considerando que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad;

Que, el artículo 82º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Extremo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30968, publicada el 20 junio 2019, cuyo texto es el siguiente: " Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" (...) numeral 15 de Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, la Ley 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, en su Artículo 10.- Ente rector (...) 10.3 En el ámbito local, los entes competentes son las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 11.- Entidades involucradas.- Se encuentran involucradas en el establecimiento de medidas conducentes al cumplimiento de los distintos lineamientos y mecanismos de promoción y desarrollo artesanal, de acuerdo a sus correspondientes ámbitos de competencia nacional, regional y local, las entidades del sector público y privado que tengan vinculación directa o indirecta con la actividad artesanal. Así mismo en su Artículo 26.- Del reconocimiento a los Artesanos. - El Estado, a través del ente rector, promueve concursos y certámenes con el objeto de valorar el talento, la competitividad y la creatividad del artesano peruano; asimismo, reconoce y distingue a los artesanos, empresas de la actividad artesanal y otras personas e instituciones involucradas en el sector artesanal que fomentan y difunden la identidad nacional.

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, considera oportuno el reconocimiento hacia las Asociaciones Artesanales de Moquegua por su gran talento, competitividad y creatividad artesanal la cual fomentan y difunden la identidad nacional; Por lo que es necesario mencionar que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad y que el reconocimiento que constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones, teniendo presente que la presente gestión municipal tiene como política reconocer, agradecer y felicitar la realización de todo evento de trascendencia que contribuyen por el desarrollo y engrandecimiento del Distrito de Moquegua.

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, representada por su Alcalde Provincial - CPC. John Larry Coayla, a las ASOCIACIONES ARTESANALES, por su gran talento, competitividad y creatividad artesanal la cual fomentan y difunden la identidad nacional en el Distrito de Moquegua, cuyos nombres se pasan a detallar:

ASOCIACIONES ARTESANALES

Nº	RAZON SOCIAL
01	ASOCIACIÓN DE MUJERES AYMARAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA
02	ASOCIACIÓN CLUB MAKI KAPCHIY DEL BAÚL
03	ASOCIACIÓN ARTESANAL ARCO IRIS
04	ASOCIACIÓN ARTESANAL MAKIKUNA
05	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS SUMAC PITAY
06	ASOCIACIÓN CREARTE MOQUEGUA
07	ASOCIACIÓN DE ARTESANOS LA PORTADA DEL SOL
08	ASOCIACIÓN LAS FLOR CRAFT
09	ASOCIACIÓN ARTESANÍAS EVA
10	ASOCIACIÓN KAVA
11	ASOCIACIÓN CRUVILLE TEJIDOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – HECER ENTREGA, de esta Resolución, en acto publico a las Asociaciones reconocidas en el Artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE